

CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR SERVICIOS DE CONSEJERIA EN LINEA

El Departamento de Consejería de la Universidad de Puerto Rico en Carolina ofrece servicios profesionales de consejería y psicológicos a estudiantes activos de la UPR en Carolina. Presta atención a los aspectos personales, familiares, educativos y vocacionales del estudiante a fin de que éste pueda llevar a cabo un proceso de introspección y autoconocimiento que le permita lograr un mejor ajuste a la vida universitaria, identificar las metas a alcanzar en su vida personal y profesional, ordenarlas según sus prioridades y diseñar las estrategias que utilizará para obtenerlas.

El equipo profesional del Departamento de Consejería está formado por docentes de la consejería: consejeros y psicólogos (en adelante: profesionales de la conducta), quienes están licenciados para ejercer su profesión según las disposiciones de sus respectivas juntas examinadoras y sus códigos de ética. En la prestación de los servicios de consejería individual, los profesionales de la conducta se adhieren a los códigos de ética de sus respectivas juntas examinadoras y asociaciones profesionales, a las leyes estatales y federales, así como a las normas, reglamentos y políticas institucionales de la Universidad de Puerto Rico.

El estudiante debe notificar al profesional que le atenderá si ha recibido o está recibiendo servicios de otro profesional o programa de ayuda en la UPR-Carolina o fuera del mismo. De ser así, informará el nombre de dicho profesional o programa de ayuda y autorizará por escrito al profesional del Departamento de Consejería de la UPR-Carolina a contactar a la persona o programa, de ser necesario.

Los servicios de consejería individual ofrecidos por el Departamento de Consejería de la UPR-Carolina se llevan a cabo según los parámetros de confidencialidad establecidos por los códigos de ética de las profesiones, las leyes que rigen el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como lo dispuesto por el Gobierno Federal. Las excepciones a la confidencialidad son:

- si hubiera sospecha de peligro inminente para la vida del estudiante, del profesional de la conducta o de terceras personas identificables;
- si hubiera sospecha de abuso, maltrato o negligencia a menores, ancianos o personas que no puedan valerse por sí mismas;
- si hubiera sospecha de daño a propiedad pública o privada;
- si el estudiante renuncia a su derecho a la confidencialidad del proceso;
- si un tribunal cita al profesional de ayuda a testificar o presentar copia del expediente;
- si el estudiante presenta una querrela en contra del profesional de ayuda ante cualquier instancia institucional, gubernamental, juntas, colegios o asociaciones profesionales;

- si se detecta que en el proceso de recibir ayuda por otro profesional, el estudiante fue afectado adversa y directamente, impidiendo el logro de las metas propuestas.
- si la información solicitada es de carácter demográfico.

Bajo las Reglas de Evidencia del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1979), el estudiante tiene derecho a la comunicación privilegiada si como consecuencia de haber sido víctima de delito hubiera solicitado los servicios de un profesional de la conducta humana. Este derecho abarca aquella información compartida entre el estudiante y el profesional de la conducta que el estudiante no quiere que sea divulgada en aquellos procesos legales que puedan incoarse.

Acorde con las normas, la política institucional de la UPR-Carolina, lo establecido por los códigos de ética de las profesiones de ayuda, las leyes locales y federales, todo lo que trascorra en el proceso de ayuda será debidamente documentado en un expediente clínico a ser custodiado por el Departamento de Consejería. La información suministrada y los expedientes de consejería no forman parte del expediente académico del estudiante.

Si el estudiante desea que alguna información recopilada en su expediente sea divulgada a terceras personas identificadas, deberá solicitarlo y autorizarlo por escrito. Deberá cumplimentar el formulario diseñado para este propósito según el protocolo establecido por la UPR-Carolina.

Certifico que he leído las disposiciones que rigen la oferta de servicios de consejería individual por los profesionales de la conducta del Departamento de Consejería y acepto las mismas.

Para que así conste, firmo hoy, _____ de _____ de _____, en Carolina, Puerto Rico.

Nombre del estudiante **en letra de molde** Nombre del profesional **en letra de molde**

Firma del estudiante Firma del profesional

Número de estudiante